



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Comisionada Ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

**CARÁTULA**

Expediente	<b>INFOCDMX/RR.IP.1358/2024</b>	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: <b>02 de mayo de 2024</b>	Sentido: <b>SOBRESEER por quedar sin materia</b>
Sujeto obligado: <b>Alcaldía Benito Juárez</b>		Folio de solicitud: <b>092074024000781</b>
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<b>Solicito la siguiente información publica de esta alcaldia 1-copia de todos los documentos que se le presentaron al sat para comprobación del presupuesto de los años - 2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-1015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024) 2-asi como todos los documentos que presento esta alcaldia al (SAT)</b>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<b>Se informa que es incompetente para atender la solicitud y se realizo la remisión de la solicitud ante la Secretaría de Administración y Finanzas.</b>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<b>Se queja sobre la no entrega de la información solicitado.</b>	
¿Qué se determina en esta resolución?	<b>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.</b>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	<b>Contribuyentes, registro, incompetencia.</b>	

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

**Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024.**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1358/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Benito Juárez**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	13
RESOLUTIVOS	13

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 14 de marzo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074024000781**, mediante la cual requirió:

*“SOLIICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTA ALCALDIA  
1-COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE LE PRESENTARON AL SAT  
PARA COMPROBACION DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS - 2005-2006-2007-*

**Comisionada Ponente:**  
 María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-1015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-  
 2023-2024)  
 2-ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO ESTA ALCALDIA AL  
 (SAT)  
 ...” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: “Entrega a través del portal” e indicó como medio para recibir notificaciones: “Correo Electrónico”.

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 15 de marzo de 2024, la **Alcaldía Benito Juárez**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1183/2024**, de fecha 14 de marzo de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

**C. SOLICITANTE**  
 Presente

En atención a su solicitudes de Información Pública con número de folio: **092074024000781**, recibida en este Ente Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remito a Usted la respuesta a su solicitud, consistente en:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>“SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTA ALCALDIA            1-COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE LE PRESENTARON AL SAT PARA COMPROBACION DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS - 2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-1015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024)            2-ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO ESTA ALCALDIA AL (SAT).”(SIC)</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 42 fracción I y II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, se orienta su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN).</p> <p>Toda vez que se advierte que la información del interés del particular es respecto a dicho Sujeto Obligado, se proporciona información de contacto.</p> <p>Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.</p>

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO	
	<p>La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México está ubicada en: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080</p> <p>Teléfono de la Unidad de Transparencia</p> <p><b>Mra. Jennifer Krystel Castillo Madrid</b>            Responsables Operativos</p> <p>Dirección de la Unidad de Transparencia</p> <p><b>Lic. Sara Elba Reserra Laguna</b>            Coordinadora de Información y Transparencia</p> <p><b>Lic. Arlanna Nataly Guzmán Rodríguez</b></p> <p>Horario de atención al público es de 9:00 a 15:00 hrs.            Teléfono: 5548-3000 Ext. 1184, 1185            Correo: ut@finanzas.cdmex.gob.mx</p>

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución y criterios de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información”.

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

**Fundamento legal**

Fundamento legal  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse 533387768d9455502a8b19d14aa4d664

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 092074024000781

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite  
Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha de remisión	15/03/2024 14:53:17 PM
Información solicitada	SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTA ALCALDIA 1-COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE LE PRESENTARON AL SAT PARA COMPROBACION DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS - 2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012- 2013-2014-1015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024)
Información adicional	2-ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO ESTA ALCALDIA AL (SAT)
Archivo adjunto	092074024000781.pdf, 0781.pdf

...” (Sic)

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 19 de marzo de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“no se entrego los documentos solicitados a esta alcaldia...” (sic)

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **22 de marzo de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado.** En fecha 02 de abril de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. ABJ/DGAyF/DF/0473/2024**, así mismo anexando una respuesta complementaria.

**VII. Cierre de instrucción.** El 26 abril de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 02 de abril de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **ABJ/DGAyF/DF/0473/2024**, de fecha 01 de abril de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

Como se muestra a continuación:

**Lic. Alejandra Sánchez Munive**  
Subdirectora de Información Pública y Datos Personales  
Presente

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención al similar **ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/0437/2024**, en donde la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, C. Alejandra Sánchez Munive, solicita los motivos y fundamentos respecto al acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen respecto al expediente **RR.IP. 1358/2024**, en el que solicita se hagan llegar a esa oficina los motivos y fundamentos respecto al acto o resolución requerida y las constancias que así lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Dirección se informa que después de conocer y analizar la información requerida por el hoy recurrente, se informa que consistente en:

**"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTA ALCALDIA  
1 COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE LE PRESENTARON AL SAT PARA COMPROBACION DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS  
2005-2006- 2007- 2008- 2009- 2010- 2011- 2012- 2013- 2014- 2015- 2016- 2017- 2018- 2019- 2020- 2021- 2022- 2023-2024)  
2 ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO ESTA ALCALDIA AL (SAT)."** (sic)

En referencia al punto 1 de esta solicitud, me permito hacer de su conocimiento que esta demarcación no realiza ningún trámite ante SAT para la asignación de su presupuesto anual tal cual establece la normatividad en su artículo 122, apartado A, base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Numeral 1, Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13 fracción LVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local, por lo que el congreso de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de egresos de todos los años.

Por otro lado con el afán de coadyuvar con la solicitud y después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Dirección me permito informar el oficio Circular No. SAF/DGAPyDA/028/2022 (anexo) donde la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, informa la actualización de situación fiscal de la Ciudad de México, por tal sentido se anexa de la misma manera la constancia de situación fiscal.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE

**LIC. KARINA IBET TARANGO RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE FINANZAS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO



2022 **CIERRE**  
MÉXICO

Ciudad de México, 22 de abril de 2022  
CIRCULAR SAF/DGAPyDA/ 028 /2022

ASUNTO: Circular por la que se da a conocer  
la actualización del domicilio fiscal del  
Gobierno de la Ciudad de México  
R.F.C. CD79T32054NA

CC. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE  
ADMINISTRACIÓN, DIRECTORAS(ES)  
DIRECTIVAS(ES), DIRECTORAS(ES) DE ÁREA,  
DIRECTORAS(ES) DE RECURSOS HUMANOS O  
HOMÓLOGAS(AS) DEL ÁMBITO CENTRAL  
DESCONCENTRADO, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 11, 16 fracción II, 27 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, numeral 1 inciso b) y 110 fracciones I, XVI, XVII y XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 10 fracción II, 27 apartado B fracción II del Código Fiscal de la Federación, mediante los cuales se establece la obligación de mantener actualizadas las medidas de contacto, se da a conocer, que el día 07 de marzo del presente año se llevó a cabo la actualización del domicilio fiscal del Gobierno de la Ciudad de México, quedando registrado el padrón en: Av. Jorge Rosendo Torres de Mier, Número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600.

En anexa, como del ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, para los trámites administrativos que correspondan.

En una particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO



**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

FOLIO: RF2022123352654

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SAT**  
SERVICIO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

**ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL**

**Lugar y Fecha de Emisión**  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 de Marzo de 2022

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GDFB712064NA
Denominación/Razón Social:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

**Tipo de Movimiento:**

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 07/03/2022
---	-----------------------------

**Datos de Ubicación:**

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 06000
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER
Número Exterior: 77	Número Interior:
Nombre de la Colonia: CENTRO (AREA 1)	Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: SIMON BOLIVAR	Y Calle: TRIUNFO
Características del Domicilio:	Referencias Adicionales: SIN REFERENCIAS
Correo Electrónico: salopea@finanzas.cdmx.gob.mx	

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

Se informa que la alcaldía no realiza ningún tramite ante el SAT, para la asignación de presupuesto, así misma entrega la actualización fiscal de la Ciudad de México.

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

En consecuencia, la respuesta complementaria contiene los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**<sup>2</sup> aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:***

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que***

---

<sup>2</sup> Consultable en: [https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02\\_2021-T02\\_CRITERIO-07-21.pdf](https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf)

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

***previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.***

***Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.***

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través del Correo Electrónico (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 02 de abril de 2024 y lo comprueba con el acuse correspondiente.

2/4/24, 12:14

Gmail - ATENCIÓN DADA AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1358/2024



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

### ATENCIÓN DADA AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1358/2024

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

2 de abril de 2024, 12:14

Para: [Redacted]

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE INFORMA LA ATENCIÓN DADA AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1358/2024

Alejandra Sánchez Munive  
Subdirección de Información Pública  
y Datos Personales

#### 3 adjuntos

 RR.IP.1358-2024- solicitante.pdf  
395K

 1358-2024 anexo.pdf  
104K

 Actualización domicilio fiscal GCDMX (5).pdf  
622K

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: <input type="text"/> Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1358/2024 Medio de notificación: Correo electrónico El Sujeto Obligado entregó la información el día 02 de Abril de 2024 a las 12:23 hrs.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia,

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

#### **QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

**Comisionada Ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1358/2024

Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

**CUARTO.** - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/MELA